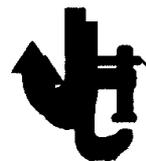


# METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S.A

Montaje de estructuras metálicas, mantenimiento mecánico,  
Reparación de tuberías y tanques



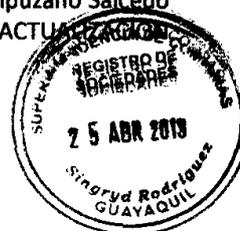
Guayaquil, Abril del 2013

Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad,

De mis consideraciones,

Por medio de la presente Yo Jose Antonio Campuzano Ramirez portador de la C.I. 0914568621 en calidad de Representante Legal de la compañía METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S.A. de RUC 0992513942001, autorizo a la Srta. Janeth Campuzano Salcedo portadora de la C.I. 0930096425 a realizar el trámite correspondiente a la ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y CLAVE DE ACCESO para el ingreso al porta web.

De antemano agradezco su atención a la presente.



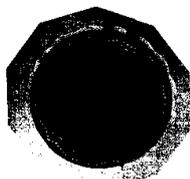
Atentamente,

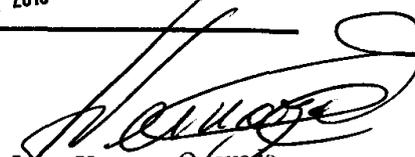
  
Jose Campuzano Ramirez  
GERENTE GENERAL  
C.I. 0914568621

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.  
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del  
Artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE.- Que  
las firmas y rúbrica estampada en este documento  
corresponde a las del Señor: Jose Antonio

Campuzano Ramirez  
Siendo la misma que consta en su Cédula de  
Ciudadanía No. 0914568621, que me  
Fueron exhibidas y que devolví a los interesados.

Guayaquil, 25 ABR 2013



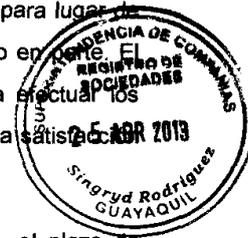
  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario Vigésimo Segundo  
Del Cantón Guayaquil

2013-09-01-22-D/1597

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

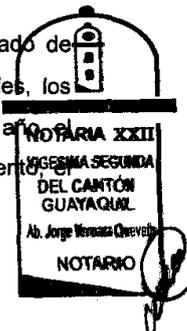
En la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de Marzo de 2012, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el señor José Antonio Campuzano Ramírez, por sus propios derechos, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, con Cédula de Ciudadanía # 0914568621, y a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como el "ARRENDADOR"; y, por otra parte, el señor José Antonio Campuzano Ramírez, en su calidad de Gerente General y por tanto, representante legal de la compañía METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S.A., con número de RUC # 0992513942001, a quien en adelante y para los mismos efectos del presente contrato se le denominará como la "ARRENDATARIA"; quienes expresan su voluntad libre y voluntariamente por sus propios derechos y por los que se representa, en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El "ARRENDADOR", es propietaria del terreno ubicado en **Camilo Destruge 5716 entre la 39 y la 40 ava**, Cantón Guayaquil Provincia del Guayas. Los cuales se hallan en buen estado, y las instalaciones eléctricas funcionan plenamente. El destino exclusivo del inmueble objeto de este contrato, es para lugar de trabajo, y queda expresamente prohibido que sea subarrendado en todo o en parte. El ARRENDADOR, en forma expresa deja aclarado que, se compromete a efectuar los respectivos arreglos del inmueble antes de la entrega del mismo, y a entera satisfacción de la "ARRENDATARIA".



**SEGUNDA: PLAZO.-** Conforme a lo estipulado en la Ley de Inquilinato, el plazo de duración del presente Contrato será de TRES (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por las partes automáticamente, en caso de que no se haya comunicado por escritos con TRES (3) meses de anticipación, al vencimiento del plazo, la intención de terminar el Contrato. El Contrato, de esta forma, se entenderá prorrogado por un plazo igual.

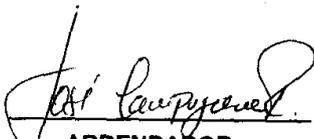
**TERCERA: MONTO DE ARRENDAMIENTO.-** El monto de arrendamiento pactado de mutuo acuerdo entre el "Arrendador" y "Arrendataria", es de \$ 300.00 mensuales, los cuales serán cancelados durante los DIEZ (10) primeros días de cada mes. Cada año el "ARRENDADOR" está facultada para realizar un ajuste del monto de arrendamiento.

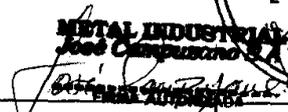


mismo que no podrá ser mayor al porcentaje de la inflación anual, y sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del monto de arrendamiento estipulado.

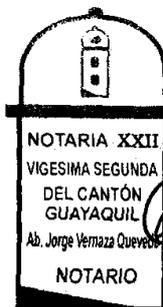
**CUARTA: GARANTIA.-** Como garantía de fiel cumplimiento de este Contrato, la "ARRENDATARIA" entrega en este acto, la suma de \$ 500.00, para garantizar que el inmueble materia de este Contrato sea entregado a él "ARRENDADOR", en las mismas condiciones en que lo recibió. Este valor será reembolsable transcurridos TREINTA (30) días, contados desde la fecha de terminación de este Contrato, siempre y cuando, no se hayan producido daños sobre el inmueble objeto de este Contrato. Además, y para el caso de que el "ARRENDADOR", enajenare dicho inmueble antes de la terminación del Contrato o de su renovación de ser el caso, se obliga expresamente a notificar a la "ARRENDATARIA", con NOVENTA (90) días de anticipación, contados a partir de la respectiva suscripción del Contrato de Compra Venta, así como a la devolución inmediata de la totalidad de la garantía recibida.

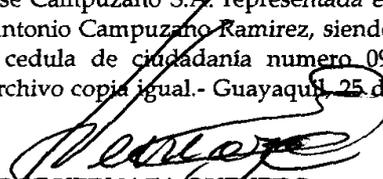
Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, y suscriben este contrato en unidad de acto y por triplicado, en la misma fecha y ciudad de inicio de este Contrato.

  
**ARRENDADOR**  
José A. Campuzano Ramírez  
Cedula: 0914568621

  
**METAL INDUSTRIAL**  
**José Campuzano S.A.**  
  
**ARRENDATARIO**  
Metal Industrial José Campuzano S.A.  
Ruc: 0992513942001

**NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE.- Que las firmas y rúbricas estampadas en el Contrato de Arrendamiento que antecede: corresponde al señor: José Antonio Campuzano Ramirez, por sus propios derechos siendo la misma que consta en la cedula de ciudadanía numero 0914568621, y, la Compañía Metal Industrial Jose Campuzano S.A. representada en este acto por el señor José Antonio Campuzano Ramirez, siendo la misma que consta en la cedula de ciudadanía numero 0914568621.- Quedando en mi archivo copia igual.- Guayaquil, 25 de Abril del 2.013.-@



  
**Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL.**

